LEY DE 19 SEPTIEMBRE DE 1942

ESCUELA GRANJA DE CAPINOTA.— El impuesto sucesorio de Víctor Ballesteros, se destina a la construcción de este edificio en Capinota.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único.— Destínase el impuesto fiscal de la sucesión del que fue Víctor Ballesteros, a la construcción de la Escuela Granja de Capinota, Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de Septiembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— D. Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— Félix Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario. - Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.